

**26955** *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 661/1989, promovido por «Derly, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1987 y 26 de julio de 1988. Expediente de marca número 1.114.908.*

En el recurso contencioso-administrativo número 661-1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Derly, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1987 y 26 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Vila Rodríguez, en nombre y representación de «Derly, Sociedad Anónima» contra el Registro de la Propiedad Industrial; debemos declarar y declaramos conformes a derecho las resoluciones de dicho Organismo de fechas 5 de junio de 1987 y 26 de julio de 1988, todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26956** *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.692-88, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de julio de 1986 y 4 de febrero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.692-88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 7 de julio de 1986 y 4 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de julio de 1986, por la que se denegó la marca número 1.103.816 Fortuna, con gráfico para productos de la clase 30 del Nomenclátor Oficial, y contra la de 4 de febrero de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26957** *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.061/1983, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1982 y 15 de noviembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.061/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1982 y 15 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 24 de

octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Enrique Bernat Fontlladosa, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de septiembre de 1982, confirmado en reposición por la de 15 de noviembre de 1983, que concedió el registro de la marca número 987.141, consistente en la denominación «Chupa-Cielos», con gráfico peculiar caprichoso, para distinguir «Frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas (tal que pipas de girasol, cacahuetes, maíz, garbanzos, judías y arroz)», clase 29 del Nomenclátor; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 17 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26958** *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 828/1988, promovido por don Francisco Robles Navarro, contra Acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1986 y de 14 de marzo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 828/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Francisco Robles Navarro, contra Resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1986 y de 14 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha de 18 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de don Francisco Robles Navarro, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad de fechas de 20 de octubre de 1986 y de 14 de marzo de 1988, por las que se denegó la marca española número 1.104.878, «Forza-Casual», para productos de la clase 25 del «Nomenclátor», habiendo sido parte demandada la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por no ser ajustadas a Derecho, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la marca solicitada para los productos que reivindica y su correspondiente acceso al Registro, condenando a la parte demandada a estar y pasar por dichas declaraciones. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26959** *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 908/1989, promovido por don Pedro José Padillo Delgado, contra acuerdos del Registro de 21 de diciembre de 1987 y 8 de mayo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 908/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Pedro José Padillo Delgado, contra resoluciones de este Registro de 21 de diciembre de 1987 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Muñoz-Cuellar Pernia, en nombre y representación de don Pedro José Padillo Delgado, contra las